

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 127

Fecha: 11/08/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120130079000	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	YULIETH ALEJANDRA - USUGA MUÑOZ	Auto aprobando liquidación APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO	10/08/2023		
05266310500120180006000	Ordinario	GORGONIO DE JESUS - MONTROYA GARCIA	SANIN Y DUQUE ASOCIADOS LTDA	El Despacho Resuelve: Accede solicitud de requerir a Colpensiones para que emita calculo actuarial, requiere parte demandante. LF	10/08/2023		
05266310500120180019000	Ordinario	ARGEMIRO MONA CARMONA	ORFILIA CARDONA GALLEGO	Realizó Audiencia Se fija el día 12 de junio de 2024, a las 2.00 pm, para audiencia de trámite y juzgamiento.	10/08/2023		
05266310500120190025200	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	MEJIA A Y CIA S C S CIVIL	El Despacho Resuelve: incorpora al plenario constancia de pago de agencias en derecho.	10/08/2023		
05266310500120190032500	Ordinario	FLAVIO DE JESUS MORANT VALENCIA	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: incorpora al plenario constancia de pago de agencias en derecho.	10/08/2023		
05266310500120190033600	Ordinario	RIGOBERTO LOPEZ ARBOLEDA	INSITE S.A.S.	Realizó Audiencia ACTA AUDIENCIA TRAMITE Y JUZGAMIENTO DEL 7 DE JULIO DE 2023- FIJA NUEVA FECHA PARA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 9	10/08/2023		
05266310500120190046300	Ordinario	ERNESTO GOMEZ ECHEVERRI	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: No accede solicitud, no existe titulo judicial pendiente de autorizar. LF	10/08/2023		
05266310500120190047400	Ordinario	MARTHA CECILIA HERNANDEZ TORRES	PROTECCION	El Despacho Resuelve: No accede solicitud, no existe titulo judicial pendiente de autorizar. LF	10/08/2023		
05266310500120190048000	Ordinario	JOAQUIN EMILIO OSORIO VARGAS	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: AUTORIZA ENTREGA DE TITULO	10/08/2023		
05266310500120190054900	Ordinario	JORGE ENRIQUE SANDOVAL ROJO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: S indica que existe titulo judicial consignado por la demandada Porvenis SA. LF	10/08/2023		
05266310500120200008900	Ordinario	ROMALDO ARGIRO ROJAS CEBALLOS	FIDERLAND S.A.	Realizó Audiencia ACTA AUDIENCIA TRAMITE Y JUZGAMIENTO DEL 24 DE JULIO DE 2023- FIJA FECHA PARA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 9	10/08/2023		
05266310500120200045200	Ordinario	GUSTAVO CORREA ROLDAN	PROTECCION	El Despacho Resuelve: AUTORIZA ENTREGA DE TITULO	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120210031000	Ordinario	MARIA JIMENEZ DE POSADA	COLPENSIONES	Realizó Audiencia ACTA AUDIENCIA ARTÍCULO 77- FIJA FECHA PARA EL 8 DE MARZO DE 2024 A LAS 2	10/08/2023		
05266310500120210038900	Ordinario	BIBIANA ROCIO GUTIERREZ CONTRERAS	GOLD R.H.S.A.S	El Despacho Resuelve: fija fecha para celebrar la audiencia contenida en el artículo 77 del CPTSS, esto es las etapas de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para el día miércoles trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (02:00 p. m.) LF	10/08/2023		
05266310500120210055600	Ordinario	NELSON ENRIQUE AREIZARAMIREZ	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: No accede solicitud, no existe titulo pendiente de autorizar. LF	10/08/2023		
05266310500120230001700	Ordinario	IVAN DE JESUS LOPERA ARANGO	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: ADMITE CONTESTACION- FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ART 77 PARA EL 4 DE JULIO DE 2024 A LAS 2PM	10/08/2023		
05266310500120230013400	Ordinario	JESUS ELVER TORRES REYES	METAL WORKS EMS SAS	El Despacho Resuelve: Da por contestada demanda. Admite llamamiento en garantia.	10/08/2023		
05266310500120230013500	Ordinario	LUZ MARIA MUÑOZ MOLINA	COLPENSIONES	Auto que rechaza demanda.	10/08/2023		
05266310500120230015500	Ordinario	ALBA LUCIA - CORRALES MURILLO	COLPENSIONES	Auto que admite demanda y reconoce personeria Se fija el día 11 de septiembre de 2024, a las 9.00 am, para audiencia de conciliacion, trámite y juzgamiento.	10/08/2023		
05266310500120230016400	Accion de Tutela	JOSE ENRIQUE PEREZ FLOREZ	NUEVA EPS	El Despacho Resuelve: Concede recurso de impugnacion ante el H Tribunal Superior de Medellín. LF	10/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-----	-----

FIJADOS HOY 11/08/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2013-00790-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, promovido por la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA** contra la señora **YULIETH ALEJANDRA ÚSUGA MUÑOZ** una vez revisado el plenario se encuentra que mediante auto del 13 de marzo de 2023 se corrió traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante **PROTECCIÓN SA**, sin que a la fecha se procediera a realizar pronunciamiento alguno.

Así las cosas, y por estar ajustada a derecho se procede a aprobar la liquidación del crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS n.º 127 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de agosto de 2023 a las 8 a. m.

a- Secretaria__



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA)

Fecha	9 DE AGOSTO DE 2023	Hora	09:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05266	31	05	001	2018	00190	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	ARGEMIRO MONÁ CARMONA
Apoderado	MANUEL ESTEBÁN CASTAÑEDA
Demandados	HERNANDO DE JESÚS CARDÓNA GALLEGO, ROBERTO JAVIER CARDÓNA GALLEGO, JOSÉ DARIO CARDÓNA GALLEGO, ALIRIO ANTONIO CARDÓNA GALLEGO, LUIS CARLOS CARDÓNA GALLEGO ORBILIA DEL SOCORRO CARDÓNA GALLEGO
Apoderado	EDER ALBERTO TORO RIVERA
Curador ad litem de los herederos indeterminados e determinados de la señora ROSA ELENA CARDONA GALLEGO	CARLOS ARTURO HERRERA ECHAVARRIA
Curador ad litem herederos indeterminados MANUEL JESÚS ROBERTO CARDONA GUTIERREZ	EDWIN ALBERTO TABORDA VALENCIA

Se manifiesta la aclaración con los nombres de tres de los demandados son el señor HERNANDO DE JESUS CARDONA GALLEGO, el señor ROBERTO JAVIER CARDONA GALLEGO y la señora ORBILIA DEL SOCORRO CARDONA GALLEGO.
MANUEL JESÚS ROBERTO CARDONA GUTIERREZ nombre del padre de los herederos determinados e indeterminados de la parte demandada.

1. ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN

Excepciones previas

sí

X

No

3. ETAPA DE SANEAMIENTO**DECISIÓN**

No hay necesidad de sanear

Hay que sanear

X

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO.

En cuanto los hechos esta agencia judicial conforme a los manifestado entre las partes en los escritos de la demanda, la contestación a la misma y los demás documentos aportados al proceso, considerando que se encuentra por demostrar los hechos aducidos en la presentación de la demanda. Con respecto a lo anterior queda por definir ¿si hay lugar a declarar la existencia de una relación laboral mediante contrato verbal a término indefinido entre el 2 de octubre de 1992 hasta el 15 de enero de 2017, inicialmente con el señor ROBERTO CARDONA y con posterioridad a su muerte con los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor ROBERTO CARDONA?

Como consecuencia de ello, queda por definir ¿si hay lugar al reconocimiento y pago de prestaciones, indemnización por despido injusto y sanción moratoria reglada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social?

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS.**PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE**

TESTIMONIOS. Se decretan los testimonios de:

- GULLERMO GUTIÉRREZ
- HERNAN OCHOA
- LUZ MARINA GIRALDO

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES. Registro de Matricula Inmobiliaria del Certificado de Libertad y Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos N° 001-690139 la cual demuestra

la finca de propiedad del señor Juan José Molina Arcila aportado en la primera contestación de la demanda. Visible en la página 60 a la 61 del archivo 2 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante ARGEMIRO MONÁ CARMONA.

OFICIO: Oficiar a Colpensiones para que certifique sobre la afiliación del demandante ha dicho fondo y en qué periodo estuvo en el programa de Colombia mayor.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de:

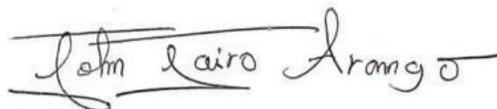
- MICHEL OSPINA BOLIVAR
- HERIRBERTO QUNITERO GÓMEZ
- JUAN JOSÉ MOLIN ARCILA
- ROSA ELENA RESTREPO MOLINA
- LUBIN DE JESÚS DIAZ RESTREPO
- URIEL OSPINA
- ERNEY ZAPATA GÓMEZ
- GULLERMO MOLINA ARCILA
- JULIO CESAR BERRIO VÉLEZ
- ALERTO CASTAÑO VALENCIA

La prueba testimonial se limita a dos por cada una de las partes, conforme los presupuestos contenidos en los artículos 53 del CPTSS y el 212 del CGP.

Habiéndose agotado el objeto de esta audiencia se TERMINA, la reglada en el artículo 77 CPTSS modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y fijo fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO reglada en el artículo 80 CPTSS modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007, con el fin de practicar las pruebas y emitir la decisión de fondo, para el día **MIÉRCOLES DOCE (12) DE JUNIO DE 2024 A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p. m.)**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y se firma el acta por el juez y secretario del Juzgado.

Actuó como juez.



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

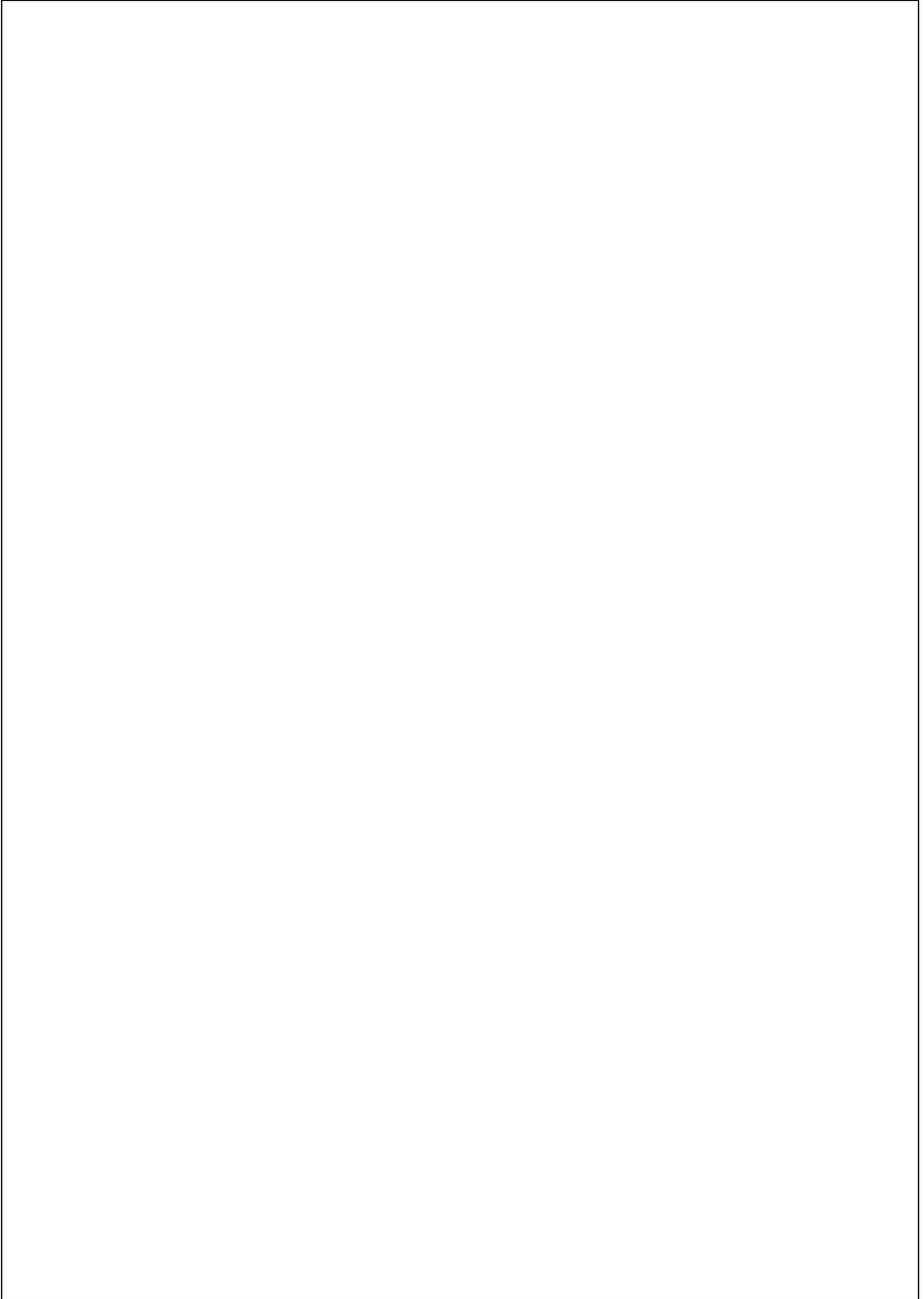


JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
SECRETARIO.

Link 1 Audiencia:

<https://etbcj->

[my.sharepoint.com/:v/g/personal/j01lctoenvigado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EOFKY9etsYpNkuY0lFji3ncBlmzFQjlPfFqkDlZUcBchg?e=rDjR5x](https://etbcj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j01lctoenvigado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EOFKY9etsYpNkuY0lFji3ncBlmzFQjlPfFqkDlZUcBchg?e=rDjR5x)



CONSTANCIA SECRETARIAL. Juez, me permito informar que la audiencia programada para el día 10 de agosto 2023, a las 8.30 a. m, no se llevará a cabo por solicitud debidamente justificada del apoderado judicial de la parte demandada.

A despacho para lo de su competencia.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2018-00300-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por **ANTONIO JESÚS MONTOYA LONDOÑO**, contra la sociedad **JAS CONSTRUCTOR SALDARRIAGA SAS**; en atención a la constancia secretarial que antecede, se accede a la solicitud de aplazamiento de la audiencia y se fija el día martes diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés a la 1: 30 p. m, con los mismos fines anteriores.

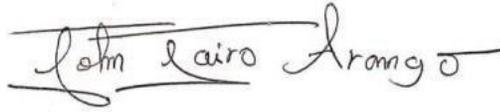
Se le advierte a la parte demandada, que no habrá lugar a nuevos aplazamientos, por lo que, de persistir cualquier problema de salud de los apoderados, se deberá otorgar poder a un nuevo apoderado que lo represente en dicha audiencia y si a pesar de la presente advertencia no se constituye apoderado, se tomará la respectiva decisión con las pruebas que obran en el plenario.

De igual forma, previo a la realización de la audiencia, se deberán aportar los correos electrónicos de los testigos y del representante legal de la sociedad **JAS**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2018-300

CONSTRUCTOR SALDARRIAGA SAS, quien deberá absolver interrogatorio de parte, debiendo estar en lugares diferentes.

NOTIFÍQUESE:



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0127, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

0526631050012019 -00325-00

Envigado, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora al expediente la constancia de pago de las agencias en derecho, ordenadas en auto que antecede.

NOTIFÍQUESE.

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0127, fijados en la secretaría de este Juzgado hoy 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a. m.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CONTINUACION DE AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA)

Fecha	7 DE JULIO DE 2023	Hora	9:00	AM x	PM
--------------	--------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05266	31	05	001	2019	00336	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	RIGOBERTO LÓPEZ ARBOLEDA
Apoderado	ANNA MARÍA HERNÁNDEZ MANTILLA
Demandado	INGENIERIA SISTEMAS INTELIGENTES Y TECNOLOGÍAS SAS
Apoderado	JUAN FELIPE TRESPALACIOS BARRIENTOS

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

I. PRACTICA DE PRUEBAS

Se recibe interrogatorio de parte del representante legal de la sociedad demandada INGENIERIA SISTEMAS INTELIGENTES Y TECNOLOGÍAS SAS

Se desiste de las pruebas testimoniales solicitadas.

El apoderado judicial del señor demandante manifiesta que no tener más pruebas que practicar.

Parte demandada:

Se desiste de las pruebas testimoniales solicitadas.

Se desiste del oficio decretado a AXA COLPATRIA

Se realiza interrogatorio de parte al señor RIGOBERTO LÓPEZ ARBOLEDA.

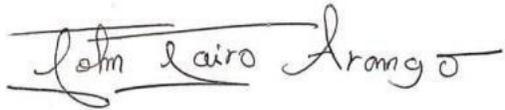
Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se indica que lo resuelto quedó notificado en estrados.

Se fija para continuar con la presente audiencia juzgamiento, el día 5 de septiembre de 2023, a las 9: 00 a. m.

Link audiencia:

05266310500120190033600-20230707_110312-Grabación de la reunión.mp4



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
SECRETARIO



Radicado. 052663105001-2019-00480-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia instaurado por JOAQUIN DARIO TORO OSORIO, contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por ser procedente, se autoriza la entrega del título Judicial n.º 413590000673779, por valor de \$3'846.459,00 consignados a órdenes del despacho, por la parte demandada COLPENSIONES, y a favor del demandante JOAQUIN DARIO TORO OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía n.º 71.665.908.

Título que será autorizado a favor del apoderado judicial doctor RAFAEL ANGEL VARELA MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 71.702.891, quien cuenta con facultad expresa para recibir, conforme al poder obrante en el expediente digital obrante en documento 02, folio 05.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS n.º 127 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de agosto de 2023 a las 8 a. m.

a- Secretaria_ 



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CONTINUACION DE AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA)

Fecha	24 DE JULIO DE 2023	Hora	2:00	AM	PM x
--------------	---------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05266	31	05	001	2020	00089	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	ROMALDO ARGIRO ROJAS CEBALLOS
Apoderado	JORGE ORLANDO ÁLCALA QUIJANO
Demandado	FIBERLAND SA
Apoderado	MARÍA ISABEL ESTUPIÑAN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

I. PRACTICA DE PRUEBAS

Se recibe interrogatorio de parte del representante legal de la sociedad demandada FIBERLAND SA

El apoderado judicial del señor demandante manifiesta que no tener más pruebas que practicar.

Parte demandada:

Se reciben testimonio de PAULA ÁLVAREZ y LUZ BEATRIZ MAYA.

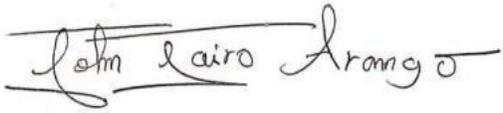
No siendo otro el objeto de la presente audiencia se indica que lo resuelto quedó notificado en estrados.

Dado que la NUEVA EPS no ha dado respuesta al oficio del 16 de agosto de 2022 enviado desde el 22 de febrero de 2023 con acuse de recibido del 21 de abril de 2023, se ordena oficiar nuevamente a la entidad para que en el término de 30 días allegue al plenario toda la relación de incapacidades que aparecen a nombre del señor Romaldo Argiro Rojas Ceballos, desde el 21 de octubre de 2014 hasta la actualidad, especificando cuales han sido pagadas, se advierte que el incumplimiento de esta orden trae como consecuencia las sanciones estipuladas en el artículo 44 numeral tercero del CGP.

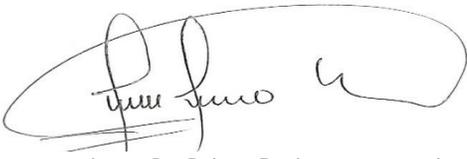
Se fija para continuar con la presente audiencia de trámite y de juzgamiento, el día martes 12 de diciembre de 2023, a las 9: 00 a. m.

Link audiencia:

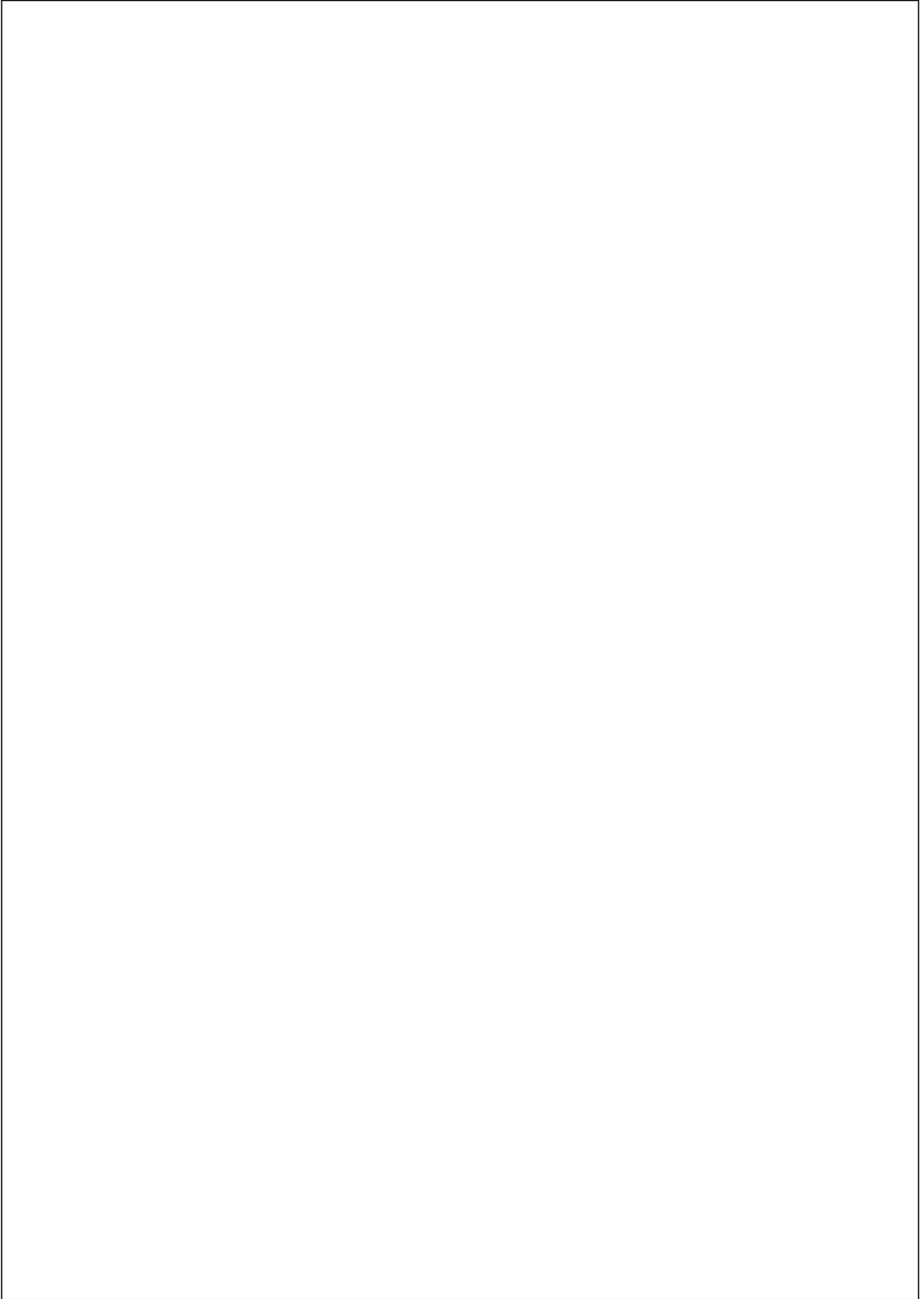
[0526631050012020008900 AUD. 80 CPL DERECHOS LABORALES-20230724 143913-Grabación de la reunión.mp4](#)

Handwritten signature of John Jairo Arango in black ink, featuring a stylized 'J' and 'A'.

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

Handwritten signature of John Jairo Garcia Rivera in black ink, featuring a stylized 'J' and 'G'.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
SECRETARIO





Radicado. 052663105001-2020-00452-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia instaurado por GUSTAVO CORREA ROLDÁN, contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, por ser procedente, se autoriza la entrega del título Judicial n.º 413590000669654, por valor de \$3'000.000,00 consignados a órdenes del despacho, por la parte demandada COLPENSIONES, y a favor del demandante GUSTAVO CORREA ROLDÁN identificado con la cédula de ciudadanía n.º 70.547.419.

Título que será autorizado a favor del apoderado judicial doctor IVÁN DE JESÚS CORREA ROLDÁN, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 19.074.988, quien cuenta con facultad expresa para recibir, conforme al poder obrante en el expediente digital obrante en documento 03.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS n.º 127 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de agosto de 2023 a las 8 a. m.

a- Secretaria_ 



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA)

Fecha	03 DE AGOSTO DE 2023	Hora	02:00	AM	PM <input checked="" type="checkbox"/>
-------	----------------------	------	-------	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05266	31	05	001	2021	00310	00

CONTROL DE ASISTENCIA	
Demandante	MARÍA JIMÉNEZ DE POSADA
Apoderada	MARIAN LISSETH CUARTAS ZULETA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Apoderada	LINA MARÍA MOSQUERA

Se le reconoce personería Cal & Naf Abogados SAS para representar los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y como apoderada sustituta a la doctora Lina María Mosquera.

1. ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo <input checked="" type="checkbox"/>

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones previas	si		No	<input checked="" type="checkbox"/>

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN				
----------	--	--	--	--

No hay necesidad de sanear

x

Hay que sanear

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO.

El conflicto jurídico a resolver por este Despacho, consiste en analizar si hay lugar a reconocer una suma superior a la otorgada dentro la pensión de jubilación al señor MARCELINO EUDORO POSADA MORENO la cual se encuentra percibiendo como sustituta pensional la señora MARÍA JIMÉNEZ DE POSADA, en caso afirmativo si procede la indexación de las condenas y los intereses moratorios de la misma.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles de las páginas 01 a la 24 del archivo 05 del expediente digital

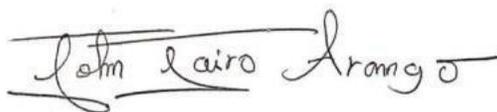
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en el archivo 23 del expediente digital

Habiéndose agotado el objeto de esta audiencia se TERMINA, la reglada en el artículo 77 CPTSS modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, y fijo fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO reglada en el artículo 80 CPTSS modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007, con el fin de practicar las pruebas y emitir la decisión de fondo, para el día **VIERNES OCHO (08) DE MARZO DE 2024 A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p. m.)**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y se firma el acta por quienes intervienen en ella.

Actuó como juez.



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
SECRETARIO.

Link Audiencia: [05266310500120210031000 AUDIENCIA ART 77-20230803 143529-Grabación de la reunión.mp4](https://05266310500120210031000.AUDIENCIA.ART.77-20230803.143529-Grabación.de.la.reunión.mp4)



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA EN ENLACE)

Fecha	tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)	Hora	9:00	AM <input checked="" type="checkbox"/>	PM
--------------	--	-------------	------	--	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	2	1	0	0	4	3	3
Departamento	Municipio				Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo o Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: CARLOS MANUEL HENAO FLÓREZ
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Se le reconoce personería Cal & Naf Abogados SAS para representar los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y como apoderada sustituta a la doctora Nathaly Andrea Valencia Hinestroza

1. ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN					
Excepciones Previas		Sí		No	X

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear	x	Hay que sanear	

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO.

El conflicto jurídico a resolver por este Despacho, consiste en analizar si hay lugar a reajustar la indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes otorgada por COLPENSIONES a CARLOS MANUEL HENAO FLÓREZ, en caso afirmativo si procede la indexación de las condenas.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTAL: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles de las páginas 11 a la 32 del archivo 01 del expediente digital.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
DOCUMENTAL: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en el archivo 06 del expediente digital.

6. ETAPA DE PRACTICA DE PRUEBAS

DECISIÓN
No habiendo pruebas testimoniales ni interrogatorios de parte que practicar, se clausura el debate probatorio.

7. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

DECISIÓN
Los apoderados de ambas partes presentan alegatos de conclusión.

SENTENCIA No. 076

PARTE RESOLUTIVA
<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- a reconocer y pagar a CARLOS MANUEL HENAO FLÓREZ, la suma de NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES</p>

PESOS (\$9'064.143,00) por concepto de reajuste a la indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- a reconocer y pagar a CARLOS MANUEL HENAO FLÓREZ NORA DEL SOCORRO FLÓREZ, la INDEXACIÓN de la suma reconocida desde la fecha en la que debió de hacerse el pago, es decir, desde el 10 de octubre de 2017 hasta la fecha en que se haga efectiva su cancelación, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

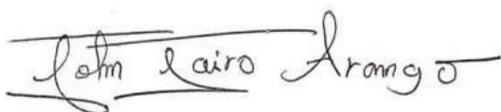
TERCERO: NOS PROSPERAN las excepciones de prescripción y compensación formuladas por COLPENSIONES EICE, de acuerdo a lo decidido en esta Providencia.

CUARTO: CONDENAR en Costas a cargo de COLPENSIONES y en favor de la parte demandante; fijándose como agencias en derecho, la suma de (\$1'087.697,00).

QUINTO: Se ORDENA enviar el presente proceso ante el h. Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de COLPENSIONES.

La presente decisión se notifica en ESTRADOS.

Link audiencia: [05266310500120210043300 AUDIENCIA UNICA-20230803_093348-Grabación de la reunión.mp4](https://www.audiencias.gov.co/audiencias/05266310500120210043300_AUDIENCIA_UNICA-20230803_093348-Grabación%20de%20la%20reunión.mp4)



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

RADICADO. 052663105001-2023-00017-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Se incorporan al plenario el memorial que antecede, mediante el cual el demandado MARINO ANTONIO RENDÓN PRADO allega contestación de demanda y poder.

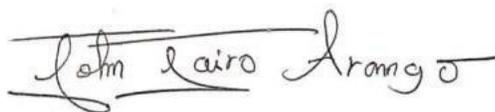
Por haberse presentado dentro del término y por encontrarse ajustadas a lo contenido en el artículo 31 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se **admite la contestación de la demanda** presentada por MARINO ANTONIO RENDÓN PRADO.

Se reconoce personería a la sociedad ENTORNO JURÍDICO SAS, para representar los intereses de MARINO ANTONIO RENDÓN PRADO conforme poder conferido y al abogado ALEJANDRO MESA PULGARÍN, portador de la TP n.º 216.079, del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado sustituto.

Por encontrarse integrada debidamente la *Litis* se procede a fijar fecha dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, para celebrar la audiencia contenida en el artículo 77 del CPTSS, esto es las etapas de **conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**; se señala el día **JUEVES CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p. m)**

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE:



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS n.º 127 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de agosto de 2023 a las 8 a. m.

a- Secretaria_____





Radicado. 052663105001-2023-00130-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el tramite incidental y la respuesta aportada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS al requerimiento hecho, se encuentra que efectivamente en la resolución expedida el 26 de julio de 2023 se dio una respuesta de fondo a la petición del señor LUIS REINALDO LONDOÑO como víctima de desplazamiento forzado tal y como lo ordeno el honorable Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 16 de junio de 2023:

SENTENCIA DE TUTELA radicado 05266-31-05-001-2023-00130-.01

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA SEXTA DE DECISIÓN LABORAL, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley REVOCA LA PROVIDENCIA CONFUTADA, en su lugar se ampara el derecho fundamental de petición, por la cual deberá la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VÍCTIMAS en un plazo de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia resolver de fondo la petición de LUIS REINALDO LONDOÑO VÁSQUEZ referente al reconocimiento de reparación administrativa como víctima de desplazamiento forzado, en los términos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

Dado que ya se ha cumplido con la orden impuesta, el despacho no encuentra razón para seguir con el trámite del incidente por desacato, por tanto, se deja sin efecto el auto del día 3 de agosto de 2023 y en consecuencia, se ordena el archivo del incidente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Auto interlocutorio	362
Radicado	052663105001-2023-00134-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	JESUS ELVER TORRES REYES
Demandado (s)	METAL WORKS EMS SAS, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA Y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, agosto diez (10) de dos mil Veintitrés (2023)

En vista de que la presente demanda, fue debidamente contestada por la sociedad CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, y en atención a que las mismas cumplen con los parámetros del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada y se reconoce personería a los doctores SERGIO RESTREPO FERNÁNDEZ, portador de la TP No. 15.793 del CS de la J, para representar los intereses de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA y al doctor DIEGO CASTAÑEDA MORALES, portador de la TP n.º 258.572 del CS de la J, para representar los intereses de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA.

De otro lado, entra el despacho a resolver la solicitud de llamamiento en garantía que hace la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, frente a la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA.

Conforme a lo indicado en el artículo 69 del CGP, norma aplica por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS, SE ADMITE el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la sociedad CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, sobre la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SA.

En consecuencia, se dispone la notificación personal de éste auto, a la llamada en garantía, a efecto de que intervenga en el proceso.

Respecto a la sociedad METAL WORKS EMS SAS, en atención a que la misma, se encuentra en proceso de reorganización decretado por la Superintendencia de sociedades, mediante auto n.º 610-001215 del 23 de junio de 2022 y se designó a la doctora MARÍA AURORA NOREÑA NARANJO, como promotora, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa, se ordena notificar el auto admisorio de la demanda a la doctora MARIA AURORA NOREÑA NARANJO, en:

NOMBRE	Maria Aurora Noreña Naranjo
C.C.	43.537.125
CONTACTO	Dirección: Diagonal 79 a 5-299 Correo electrónico: aurora7610@gmail.com Teléfono Móvil: 320.694.70.25

@

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado,

RESUELVE

PRIMERO: Se da por contestada la demanda por parte CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, y se les reconoce personería a los doctores SERGIO RESTREPO FERNÁNDEZ, portador de la TP. No. 15.793 del CS de la J, para representar los intereses de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA y al doctor DIEGO CASTAÑEDA MORALES, portador de la TP n.º 258.572 del CS de la J, para representar los intereses de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA.

SEGUNDO: SE ADMITE el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, sobre la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SA.

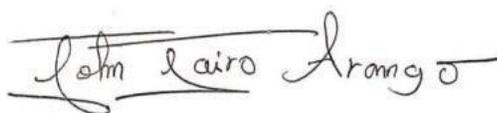
TERCERO: Se ordena notificar el auto admisorio de la demanda a la doctora MARÍA AURORA NOREÑA NARANJO, en las siguientes direcciones:

AUTO INTERLOCUTORIO 256 - RADICADO 2023-00134

NOMBRE	Maria Aurora Noreña Naranjo
C.C.	43.537.125
CONTACTO	Dirección: Diagonal 79 a 5-299 Correo electrónico: aurora7610@gmail.com Teléfono Móvil: 320.694.70.25

@

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0127, fijados en la secretaría de este Juzgado hoy 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	0361
Radicado	052663105001-2023-00135-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante (s)	LUZ MARÍA MUÑOZ MOLINA
Demandado (s)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante auto inadmisorio notificado por estados del 09 de junio de 2023, se inadmitió la demanda y se concedió el término de CINCO (5) días hábiles, para subsanar los defectos enunciados en el auto inadmisorio.

Vencido el término concedido, la parte demandante se abstuvo de presentar escrito con el cumplimiento de requisitos, por lo tanto,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado (Ant.),

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena su devolución, sin necesidad de desglose y el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE:

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS n.º 127 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 11 de agosto de 2023 a las 8 a. m.

a- Secretaria__



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés 2023

Auto interlocutorio	0363
Radicado	05266310500120230015500
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante (s)	ALBA LUCÍA CORRALES MURILLO
Demandado (s)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

Subsanados los requisitos exigidos por el despacho y estando ajustada la demanda al tenor del artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **ADMITE** esta demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada por **ALBA LUCÍA CORRALES MURILLO**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, en consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia de **CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO** para el día **miércoles once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a. m)**, audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Notifíquese personalmente, la demanda y el auto que la admite al Representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme a los presupuestos de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber, que tiene para contestar la demanda hasta el día de la audiencia de **CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

Se ordena igualmente, la notificación de la demanda y del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos 610 y 612 del Código General del Proceso, e igualmente al Procurador

Judicial en lo laboral.

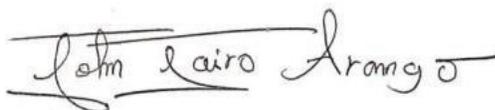
Se advierte que la carga procesal de notificación recae en la parte actora y por tanto deberá desplegar las actuaciones necesarias para cumplir con la misma.

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual según las directrices actuales de la Ley 2213 de 2022, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j01lctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

De igual forma, la demandada deberá aportar con la contestación de la demanda las pruebas que tenga en su poder.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería judicial a la abogada en ejercicio LINA MARIA ZULUAGA SIERRA portadora de la tarjeta n.º 124.801 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 0127, fijados en la secretaría de este Juzgado hoy 11 de agosto de 2023 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario